



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 23 de octubre de 2025.

AUTOS: Carpeta judicial N° 5966/2024/3, caratulada “**Peralta, José Nicolás y otro s/Audiencia de control de la Acusación (Art. 279, CPPF) y;**

CONSIDERANDO:

1) Que el 23/10/25 se llevó a cabo la audiencia de control de la acusación presentada por la fiscal federal subrogante de Tartagal, en contra de José Nicolás Peralta y Raúl Ricardo Vizgarra, a fin de que respondan en juicio oral y público como coautores del delito de robo agravado por ser cometido en lugar despoblado y en banda (art. 166 agravado por el inc. 2° del CP), en grado de tentativa (art. 42 CP).

2) Que en los términos de los artículos 279 inciso “d” y 35 del CPPF y 76 bis del CP, el defensor particular de los nombrados y la representante del Ministerio Público Fiscal presentaron un acuerdo de suspensión del proceso a prueba, el que fue homologado por los fundamentos vertidos en la audiencia y que quedaron registrados en soporte audiovisual de la Oficina Judicial Penal Federal de Salta.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I.- SUSPENDER EL PROCESO A PRUEBA en esta causa, por el término de un (1) año en favor de **José Nicolás Peralta**, DNI nro. 35.261.457 y **Raúl Ricardo Vizgarra**, DNI nro. 38.543.263, con el alcance establecido por los arts. 35 del CPPF, 76 bis siguientes y concordantes del Código Penal respecto del hecho ocurrido el 20/9/24 *prima facie* encuadrado en el delito de robo agravado por ser cometido en lugar despoblado y en banda (art. 166 agravado por el inc. 2° del Código Penal) en grado de tentativa (art. 42 CP).

II.- HOMOLOGAR las reglas de conducta propuestas por las partes e imponer a Peralta y Vizgarra, por el plazo indicado en el párrafo anterior, y en los términos del artículo 27 bis del CP, las siguientes:

a) Fijar residencia José Nicolás Peralta en el pasaje San Francisco, del Barrio Villa Patricia; y Raúl Ricardo Vizgarra en la



calle Batalla de Salta s/n, barrio 9 de Julio, ambos de la localidad de Aguaray, informando cualquier modificación a través de la defensa técnica;

b) Abstenerse de usar estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas;

c) El compromiso de no cometer nuevos delitos;

d) Realizar cada uno de los imputados la donación por el período de doce meses, de una suma total de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) en doce cuotas mensuales de \$25.000 (pesos veinticinco mil), en favor de la Escuela nro. 4770 sita en Misión "La Loma", de la localidad de Aguaray, quedando a cargo de la directora Andrea Ledesma (teléfono 3482-256186) el control del pago e informes. Las cuotas se abonarán a partir del mes de noviembre del corriente año, debiendo depositarse el dinero en la escuela referenciada en la que se confeccionara un acta dejando constancia de los pagos efectuados.

e) Realizar por el plazo de seis meses tareas comunitarias (consistentes en tareas de limpieza y/o cualquier otra que se les requiera) en la entidad antes referenciada durante seis horas mensuales;

f) Presentar la defensa mensualmente en la DECAEP, las constancias de los pagos y tareas realizadas, la que deberá informar sobre su contenido a la OFIJU y a la Fiscalía a sus efectos.

III.- DISPONER que el control del cumplimiento de las normas de conducta estará a cargo de la Dirección y Control de Asistencia de Ejecución penal (cfr. acordada 30/23), e imponer a la defensa la obligación de presentar a dicho organismo mensualmente las constancias de la realización de las tareas comunitarias y de los pagos de las donaciones efectuadas en concepto de reparación del daño causado.

IV.- HACER SABER a Peralta y Vizgarra que ante el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas por la presente o la comisión de un nuevo delito, se reanudará este proceso según su estado (art. 76 ter del CP).

V.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por medio de la Oficina Judicial Penal Federal de Salta, en los términos de las





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Acordadas CSJN 24/13 y 10/25 y de los artículos 10 y 41 incisos “j”
y “m” de la ley 27.146.

Santiago French

Juez de Revisión

